

Cada Sección irá clasificada en los grupos siguientes:

- 1) Mandamientos del ejercicio 1978.
- 2) Mandamientos del ejercicio 1977.
- 3) Mandamientos del ejercicio 1976.
- 4) Mandamientos del ejercicio 1975.
- 5) Mandamientos del ejercicio 1974 y anteriores no incurso en prescripción.
- 6) Mandamientos incurso en prescripción.

Para la inclusión en cada grupo se tendrá en cuenta el año en que fueron contabilizados en las Ordenaciones de Pagos.

Dentro de cada grupo se distinguirán tres subgrupos, en los que se clasificarán los libramientos en atención a que, dentro del año de contabilización, se hubiese expedido con cargo al Presupuesto corriente, al período de ampliación del Presupuesto inmediato anterior o a Resultas.

Para los casos especiales que puedan presentarse en la referida clasificación, se tendrán en cuenta las instrucciones contenidas en los números 5 y 6 de la Circular conjunta número 1/1967, de 18 de enero, de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la entonces denominada Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

A las citadas relaciones se acompañará un resumen por cada grupo, en el que se detallará únicamente el número de Sección y su importe, que se totalizará al final para determinar el importe de los mandamientos.

10.2. De las relaciones a que se refiere el apartado anterior se remitirá un ejemplar a la Dirección General del Tesoro, Ordenación Central de Pagos. Otros dos ejemplares se unirán a la Cuenta de Obligaciones diversas de diciembre, como justificante de la misma.

11. Incorporaciones de crédito.

11.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2903/1971, de 25 de noviembre, por los reintegros habidos durante el último trimestre de 1978, podrán solicitarse y acordarse incorporaciones de crédito hasta el 10 de enero de 1979, con aplicación al Presupuesto de origen.

11.2. Los productos de la venta de bienes inmuebles que se ingresen en el Tesoro durante el último trimestre de 1978 podrán generar crédito en el Presupuesto del Estado de 1979, siempre que reúnan todos los requisitos exigidos por el apartado b) del artículo 4.º de la Ley 38/1976, y por la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1969, salvo lo dispuesto en su número 3.3, en relación con el Presupuesto del año en que se puedan acordar estas incorporaciones.

11.3. Los ingresos que se efectúen en el Tesoro por el concepto de «compensación de funcionarios públicos en Entidades autónomas» durante el último trimestre de 1978 podrán generar crédito en el Presupuesto del Estado para 1979 siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 16 de marzo de 1971, salvo lo dispuesto en su número 2.2.4, respecto al Presupuesto del año en que se puedan acordar estas incorporaciones.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de noviembre de 1978.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro e Interventor general de la Administración del Estado.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29032 *ORDEN de 13 de noviembre de 1978 por la que se nombra funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don José González González.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de octubre), se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio;

Justificado el cumplimiento por don José González González de los requisitos establecidos por el apartado b) del artículo 1 del artículo segundo del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don José González González, nacido el día 20 de septiembre de 1910, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG011754.

Segundo.—Reconocer al funcionario expresado, como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el día 18 de septiembre de 1937, siguiente al de su separación del servicio, y el día 10 de marzo de 1957, fecha anterior a la de su toma de posesión como funcionario de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo Civil del Ministerio de Agricultura, con motivo de su readmisión por Orden del mismo Departamento, de fecha 19 de diciembre de 1956, previo acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 del mismo mes.

Tercero.—Realizar este nombramiento a los solos fines de reconocimiento de la pensión que pueda corresponder al funcionario a que afecta y que producirá efectos desde el día 1 de noviembre de 1977, mes siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Ley 46/1977, ya citada, por haber sido jubilado por incapacidad física como funcionario del Cuerpo General Auxiliar por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 20 de enero de 1973, y cuyo cese en el servicio activo se produjo el día 9 de febrero del mismo año.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrativo ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Crivilles.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general de la Función Pública.

29033 *ORDEN de 13 de noviembre de 1978 por la que se nombra funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Pablo Perales Frigols.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo segundo del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio;

Justificado el cumplimiento por don Pablo Perales Frigols de los requisitos establecidos por el apartado b) del artículo 1 del artículo 2.º del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Pablo Perales Frigols, nacido el 24 de enero de 1917, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG011750 y destinándole, con carácter definitivo, al Ministerio de Economía, Madrid, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha en que tome posesión del destino que se le asigna.

Segundo.—Reconocer al funcionario expresado como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 21 de agosto de 1940, fecha siguiente a la de su separación del servicio, y el día anterior al de la toma de posesión del destino que se le asigna, ambos inclusive.